

7652031840022023-00111-00 LSC  
Eufemia Constain / Fernando Gaona  
Divorcio radicado 2021 00464

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, la presente actuación para resolver recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda, además de memoriales agregados al expediente, los cuales encuentran pendientes por resolver, se deja constancia que previamente se atendieron asuntos con prelación legal Ley 294 de 1996, Decreto 2591 de 1991, Ley 1095 del año 2006, Ley 1098 del año 2006 y Ley 1008 del año 2006, adicionalmente dentro del periodo 10 de abril al 4 de mayo del presente año, el oficial mayor hace uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo en cumplimiento de la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, que deroga las Circulares 44 y 89 de 2005, lo que genera traumatismos en la prestación del servicio, como quiera que se debe redistribuir la carga laboral durante estos periodos, y como consecuencia de ello se disminuye la capacidad de respuesta para dar trámite a los asuntos sin prelación legal. Sírvase proveer. Palmira, 25 de julio del año 2023

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Secretaria

|  |   |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>Republica de Colombia</p> | <p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE<br/>FAMILIA<br/>PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</b></p> |
|--|---|

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1284**

Palmira, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitres (2023)

**I.- ASUNTO:**

Mediante Auto No. 616 del 13 de abril del año 2023, se decretó el embargo y secuestro de los derechos que posee el demandado sobre los bienes inmuebles distinguido con matrícula inmobiliaria No. 350-198882 y 350-198860 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima y matrícula inmobiliaria No. 156-42066 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.

7652031840022023-00111-00 LSC  
Eufemia Constain / Fernando Gaona  
Divorcio radicado 2021 00464

A través de oficio datado 18 de julio del año 2022, la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Ibagué, informa que realizó la inscripción de la medida cautelar decretada en los folios de matrícula inmobiliaria No. 350 -198882 y 350- 198860.

Con la demanda de liquidación de sociedad conyugal el gestor de la parte actora solicito que se lleva a cabo diligencia de secuestro de los bienes relacionados en la demanda.

El despacho a través de proveído No. 616 del 13 de abril del año 2023, admite la demanda liquidatoria, y comisiona al juez municipal de esta ciudad para que practique la diligencia de secuestro con facultades para subcomisionar del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-42066 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá, advertido el error respecto del juzgado comisionado, mediante el numeral cuarto del Auto No. 776 del 12 de mayo del año en curso, se aclara en Auto datado 13 de abril del presente año, en el sentido de indicar que diligencia de secuestro corresponde al Juez Civil Municipal de Facatativá.

Con memorial datado 12 de julio del presente año, el gestor judicial de la parte demandante solicita que se libre despacho comisorio con destino a la oficina de reparto de la ciudad de Ibagué para que se materialice el secuestro de los bienes inmuebles identificados con M.I Nos. 350-198882 y 350-198860 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, solicitud que resulta procedente razón por la cual se ordenará lo pertinente.

Por lo anterior el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE**, para que practique la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos 350-198882 y 350-198860, inscritos en la oficina de Instrumentos Públicos de esa ciudad.

7652031840022023-00111-00 LSC  
Eufemia Constain / Fernando Gaona  
Divorcio radicado 2021 00464

**SEGUNDO: LIBRAR** Despacho Comisorio, con los insertos del caso y con las facultades inherentes al objeto de la comisión, incluida la facultad de subcomisionar y designar secuestre para la presente diligencia.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

**MARITZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA**

En estado No. 118 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 26 de julio del año 2023  
La secretaria

**NELSY LLANTEN SALZAR**

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1124c41ccc811449e60f9bc0c87eb792cee42ce842588f91c4f39a7fe808ff**

Documento generado en 24/07/2023 06:50:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**